



VISTOS:

El Memorando N° D00520-2025-OSCE-OD de fecha 25 de marzo del 2025 de la Oficina de Órganos Desconcentrados; la Certificación de Crédito Presupuestario N° D00587-2025-OSCE-OPM de fecha 27 de marzo del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; disponiendo además que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mediante Resolución N° 093-2021-OSCE-SGE se aprobó la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE “Directiva para la solicitud, autorización y otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado” la misma que regula la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargo interno en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/PRE, las Actividades por Encargo son aquellas que se encuentran enmarcadas en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.
- c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Órganos Desconcentrados informa sobre la necesidad de adquirir agua de mesa de la OOD. Tacna, por lo que solicita la suma de S/ 168.00 (Ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al anexo adjunto a dicho documento, bajo la modalidad de fondo de Encargo, lo que se enmarcaría en el supuesto previsto en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N°009-2021-OSCE/SGE “Directiva para la solicitud, autorización , otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de encargo en



el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", aprobada con Resolución N° 093-2021-OSCE/SGE;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal de vistos, la Oficina de Planeamiento y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 587-2025/OPM de fecha 27 de marzo de 2025 a fin de atender el requerimiento de asignación de fondos por Encargo solicitado por la Oficina de Órganos Desconcentrados;

Que, conforme a lo expuesto por la Oficina solicitante, siendo el referido servicio de carácter indispensable, toda vez que permitirá el normal desarrollo de las actividades de la ODE en mención, teniendo en cuenta que por su naturaleza y características no podría ser efectuado de manera directa por la Oficina de Administración, resulta pertinente que los recursos para la atención de dichas obligaciones se autoricen a través de la modalidad de encargo, bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N 009-2021-OSCE/SGE;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Finanzas, y;

De conformidad con lo dispuesto por los literales a) y n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N. 076-2016-EF, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N 009-2021-OSCE/SGE, Directiva para la solicitud, autorización y otorgamiento, utilización, ejecución, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado" la misma que regula la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargo interno en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; aprobada por Resolución 093-2021-OSCE/SGE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Encargo solicitado por la Oficina de Órganos Desconcentrados, por el monto ascendente a S/ 168.00 (Ciento sesenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo al anexo adjunto, a fin de atender los gastos por contratación de bienes y/o servicios, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, bajo el supuesto establecido en el literal b) del numeral 4.1 de la Directiva N. 009-2021-OSCE/SGE.

Artículo 2°.- Otorgar el Encargo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, por el monto solicitado por la Oficina de Órganos Desconcentrados, según cuadro adjunto, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de culminada la actividad por Encargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 009-2021-OSCE/SGE.

Artículo 3°.- La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, así como no exime del cumplimiento de los procedimientos de contratación aplicables de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 4°.- Los gastos que se efectúen con relación al Encargo, deberán estar debidamente sustentados con los Comprobantes de Pago – SUNAT, visados por el funcionario responsable de la solicitud del gasto, en señal de conformidad.





Artículo 5°.- La rendición de cuentas de dicho Encargo, se afectará con cargo al Presupuesto Institucional del OSCE correspondiente al Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Meta asignada a la OD. Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Meta	Comisionado	Importe	Clasificador	Vigencia	Datos
024- OOD. Tacna	Chata Ccallo Walter Juan	S/168.00	2.3.1.1.1.1	Del 01 al 18.abr.2025	DNI. 42963421 Cuenta BN. 04-151-572-907

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

